

a los trabajadores en situación de rezago y el reconocimiento como "Entidades libres de rezago educativo", una vez que las entidades colaboradoras han logrado que el 95% de los trabajadores en situación de rezago haya concluido el nivel de educación secundaria.

II.7. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard José López Portillo N° 60, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98600.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Establecerán estrategias, de conformidad con sus atribuciones, que coadyuven a reducir los índices de analfabetismo y rezago educativo en las mujeres del estado, que permitan elevar los indicadores de desarrollo humano y que, al mismo tiempo, impulsen la construcción de mejores condiciones de las mismas en el desarrollo socio – económico, lo cual impactará en la población en general.

III.2. Realizarán acciones tendientes a sensibilizar a la población sobre la importancia de la educación de las mujeres, para otorgar los servicios de "EL IZEA" a las personas de 15 años y más que no saben leer ni escribir, o que no concluyeron su primaria y/o secundaria, para elevar el nivel de vida de las personas, en especial de las mujeres, su competencia laboral y su productividad; ambas partes manifiestan su voluntad de unir esfuerzos, reconociéndose entre sí la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases, condiciones y lineamientos generales de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y objetos sociales, conjuntarán esfuerzos y recursos para difundir y promover los servicios educativos que ofrece "EL IZEA", a las mujeres que se encuentren en condición de analfabetismo y/o situación de rezago educativo, en coordinación con "LA SEMUJER".

SEGUNDA: ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **LAS PARTES** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

a) Sujetarse conforme a sus atribuciones, al Programa de Trabajo: "**Mujer con letras, mujer con metas**"; para la operación del presente Convenio, donde se establecen los mecanismos para ofrecer una atención integral, marcando énfasis en abatir el rezago educativo entre las mujeres Zacatecanas, así como el impulsar un desarrollo

pedra angular de todo ámbito social o económico. Es el factor base para el progreso de toda sociedad. Contribuye a formar capacidades, desarrollar un espíritu crítico, fortalecer la cultura y generar individuos comprometidos con su entorno y solidarios con sus semejantes.

Los adultos con niveles educativos más altos tienen más probabilidades de estar empleados que los adultos con menos educación. Además, los ingresos relativos de los graduados aumentan con el nivel educativo, y esto sucede en México aún más que en la mayoría de los países de la OCDE.

Entre los esfuerzos que el estado ha realizado se han obtenido resultados importantes como el hecho de que, en el tema del analfabetismo, sólo 4 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir en la entidad, lo que ubica a Zacatecas por arriba del promedio nacional que es de 6. Por lo cual, es necesario fortalecer las alianzas de participación que permitan lograr un desarrollo sostenido e integral para alcanzar los objetivos descritos en ese PED, en el apartado 3.1.5.

VI. Con fundamento en lo previsto en el artículo 17, de la Ley General de Educación, el 4 de marzo de 2004, la autoridad educativa federal y las autoridades educativas de los Estados de la República suscribieron el convenio de coordinación para establecer las bases conforme a las cuales funcionará el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), mismo que fue modificado el 10 de septiembre de 2012 mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

VII. Acorde a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, podrán celebrarse convenios de colaboración interinstitucional en materia de igualdad para lograr la transversalidad de la perspectiva de género, así como acciones que contribuyan al adelanto de las mujeres.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEMUJER" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada el 30 de noviembre del 2016 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

I.2. La **DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA**, titular de "LA SEMUJER", cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cisterna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas. Así como los artículos 4, 12, 22, 25, fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración

integral que les permita contar con acceso a mejores oportunidades de desarrollo social y económico, para ellas y sus familias, conforme a lo siguiente:

- I. La Cobertura del Convenio.
- II. Cuantificación de metas.
- III. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto.
- III. Designación de Enlaces responsables de dar seguimiento.
- V. Mecanismos de supervisión y seguimiento (evaluación).

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA SEMUJER".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio y con el fin de disminuir el rezago educativo **"LA SEMUJER"**, se compromete a:

- a) Impulsar y promover en el marco de sus atribuciones, en las usuarias y organizaciones con las que participe, los servicios que proporciona **"EL IZEA"**, con el fin de atender a quien se encuentren en situación de rezago educativo.
- b) Identificar a las usuarias de los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (CAMVV) que se encuentren en rezago educativo, y proporcionar con autorización de las usuarias, a **"EL IZEA"** una relación de mujeres identificadas en esta situación.
- c) Proporcionar un espacio físico y otorgar las facilidades a **"EL IZEA"**, para registrar e incorporar a las usuarias de los CAMVV que lo autoricen a **"LA SEMUJER"** y así lo deseen, que se encuentren situación de rezago educativo, en los días que se designen y/o de acuerden **"LAS PARTES"**.
- d) Fomentar en el personal de **"LA SEMUJER"** la participación como personas Asesoras y/o Alfabetizadoras.
- e) Asistir, previa invitación por parte de **"EL IZEA"** a las diferentes reuniones que sean convocadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- f) Propiciar la invitación a **"EL IZEA"** a las distintas actividades que, en el ámbito de su competencia, realice **"LA SEMUJER"** con la finalidad de incorporar a las mujeres que se encuentren en rezago educativo.

CUARTA: COMPROMISOS DE "EL IZEA".

Por su parte, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL IZEA"** se compromete a:

- a) Proporcionar, de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios correspondientes de los procesos de incorporación, acreditación y certificación de estudios de educación básica a los usuarios del servicio.

- b) Llevar el registro y control de usuarias de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de incorporación, acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, los certificados de terminación de estudios a las personas del municipio que concluyan su educación primaria y/o secundaria.
- d) Colaborar con **“LA SEMUJER”** y coadyuvar en lo necesario para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio.
- e) Organizar, a través de la Coordinación Regional de **“EL IZEA”** en el municipio según corresponda, los servicios que se proporcionarán, con el fin de garantizar que las personas de quince años y más que se encuentren en situación de rezago educativo, reciban un servicio integral.
- f) Dotar a las y los educandos de los materiales educativos, didácticos y de apoyo de acuerdo a los criterios establecidos y autorizados.

QUINTA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en reunirse para evaluar el funcionamiento y los logros de los compromisos convenidos, dejando constancia de las recomendaciones que permitan fortalecer la operación para alcanzar el logro de los objetivos planteados en el marco del presente instrumento.

Para efectos de llevar a cabo las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** designarán libremente a las personas que las representen, así como para sugerir fecha, lugar y horario en que deban celebrarse.

Por **“LA SEMUJER”** designa como enlace para el cumplimiento del presente convenio, a la Ing. Ana Hilda Rivera Vázquez, Subsecretaria de Políticas Públicas, quien estará en coordinación con personal de **“EL IZEA”**, para el seguimiento operativo según compromisos convenidos.

Por **“EL IZEA”** se designa como representante para la operación y cumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio, al Coordinador de la Coordinación Regional con sede en el municipio según corresponda, para llevar la atención educativa; al Ing. Sergio Estrada Delgado, Subdirector Técnico de **“EL IZEA”** y a la **L.C.P. Cecilia Selene Rodríguez Sucunza**, Jefa de la Unidad de Concertación Intersectorial y Proyectos Estratégicos del propio Instituto.

SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que, las relaciones jurídico laborales y/o administrativas existentes entre el personal designado por cada una de ellas, para la realización del

objeto del presente convenio, se entenderán sólo con la parte que las designó. Por ende, la contraparte no será considerada como patrón solidario o sustituto.

De igual manera **“LAS PARTES”** reconocen expresamente que la colaboración y participación que presten las personas físicas en apoyo al funcionamiento de los programas materia de este convenio, de ninguna manera existirá relación de subordinación con alguna de ellas.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para iniciar estos procedimientos, la parte que desee revisar o modificar los términos y las cláusulas del presente convenio, deberá notificar por escrito a la otra, mínimo con diez días naturales de anticipación, debiendo exponer las razones y los motivos para cambiar o revisar el contenido del documento y citar a una reunión para examinar y acordar los puntos y aspectos que se pretenda modificar o suprimir.

Para que las adiciones o modificaciones surtan sus efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual debidamente suscrito por las partes o por los representantes que éstas designen, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución respectiva.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen en que las controversias que se pudieran suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENA: TRANSPARENCIA.

El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en lo referente al artículo 39, fracción XXVII; así como en lo establecido en el artículo 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. Protegiéndose los datos considerados que puedan ser considerados como confidenciales o reservados.

DÉCIMA: COLABORACIÓN MUTUA.

“LAS PARTES” convienen en proporcionar los elementos para el desarrollo de los programas para el objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser renovado por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Podrá darse por terminado el presente instrumento, por acuerdo entre las partes, o por parte de cualquiera de ellas, cuando exista causa legal que justifique dicha terminación o por causas de fuerza mayor, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.


Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman "LAS PARTES" de conformidad en dos ejemplares, en Zacatecas, Zacatecas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, quedando un ejemplar original en poder de cada una de "LAS PARTES".

POR "LA SEMUJER"



**DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO
GARZA**
SECRETARIA DE LAS MUJERES

POR "EL IZEA"



LIC. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO
DIRECTOR GENERAL

Certificación.- Las firmas anteriores corresponden a los servidores públicos en funciones y autorizados, para la suscripción del presente instrumento jurídico, representantes legales de las partes intervinientes en el convenio de colaboración que celebra el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos con la Secretaría de las Mujeres, en Guadalupe a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Licenciada Aída Araceli Barbosa Galaviz, Apoderada Legal.